

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, diez (10) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1606

Expediente: 190013333006 - 2013-00347-00
Actor: LUIS EVELIO GOMEZ Y OTROS.
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y OTRO.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

- Liquidación de costas y gastos del proceso, devolución de remanentes y entrega de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 267 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 268 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de **\$41.890** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante¹.

Las primeras copias:

Finalmente, obra a folio 265 memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita la expedición de copia auténtica que presta mérito ejecutivo.

¹Fl. 1-6 del cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Petición que resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 114² del C.G.P.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$41.890)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderada.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte actora, primera copia de las sentencias de primera y segunda instancia, copia de la liquidación de gastos y costas del proceso junto con la presente providencia que las aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte actora y se entregan a través del abogado CARLOS IVAN ANDRADA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.660.417 y T.P. 124.690 del C.S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150
DE HOY: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
HORA: 08:00 A.M.


HEIDY ALEJANDRA PÉREZ C.
Secretaria

²ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113**

Popayán, diez (10) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1607

Expediente: 190013333006 - 2013-00231-00
Actor: KELY YURANY MORENO BOLAÑOS Y OTROS.
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y MUNICIPIO DE POPAYÁN.
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

- Liquidación de costas y gastos del proceso, devolución de remanentes y entrega de copias auténticas que prestan mérito ejecutivo.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 167 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folios 168 y 169 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes, la suma de **\$25.600** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante⁶.

Copias auténticas que prestan mérito ejecutivo:

⁶Fl. 20-25 del cuaderno principal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Finalmente, se advierte a folio 364 del cuaderno principal petición elevada por el apoderado de la parte actora por la cual solicita la expedición de copias auténticas que prestan merito ejecutivo. Petición que resulta procedente al tenor de lo establecido en el artículo 114⁷ del C.G.P.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en el proceso de la referencia.

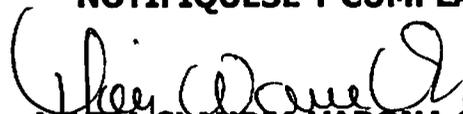
SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$25.600)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora a través de su apoderado.

TERCERO: EXPEDIR a costa de la parte interesada, copia de las sentencias proferidas en el presente asunto, copia de la liquidación de gastos y costas del proceso junto con la presente providencia que las aprueba con constancias de ejecutoria, certificación de ser copias auténticas que prestan mérito ejecutivo, copia auténtica de memorial poder con certificado de encontrarse vigente. Documentos que se expiden a favor de la parte actora, y se entregan a través del abogado **HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.729.611 y portador de la T.P. No. 179.453 del C.S. de la J.

CUARTO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150
DE HOY: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
HORA: 08:00 A.M.


HEIDY ALÉJANDRA PEREZ C.
Secretaria

⁷ **ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES.** Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.
4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, diez (10) de septiembre dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 1593

Expediente: 190013333006 - 2016-00043-00
Actor: MARIA MARLENE HOLGUIN TAFOURTH.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Liquidación de costas y gastos del proceso y devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra en el expediente a folio 105 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se observa a folio 106 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en la sentencia de primera y segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se debe reintegrar por remanentes del proceso la suma de **\$1.300** de los \$13.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su abogado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la demandante¹.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuado por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias proferidas en el proceso de la referencia.

¹Fls. 1-2 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

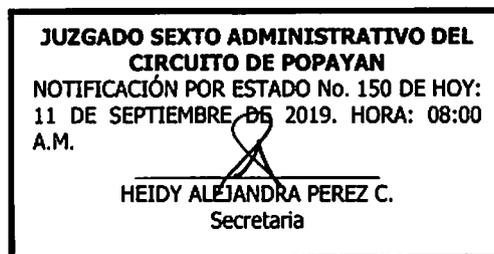
SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.300)** por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parte actora.

TERCERO: De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 10 SEP 2019

AutoT. 905

Expediente No. **2016 - 179 - 00**
Demandante: **BEATRIZ BOLAÑOS DE CASTRO.**
Demandado: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

Se encuentra a folios 23 a 30, del cuaderno de segunda instancia, providencia del dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual revoca la sentencia del veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Por lo que se **DISPONE:**

Primero: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 18 de Julio de 2019, en el cual revoca la sentencia del 20 de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>150</u> DE HOY: <u>11</u> de Septiembre de 2019 HORA: <u>8:00</u>am</p> <p>HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
 Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
 Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 17 SEP 2019

Auto T. 898

Expediente No. **2016 – 303 - 00**
 Demandante: **HUGO ELICER ZÚÑIGA IMBACHI**
 Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG.**
 Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

Se encuentra a folio 21-32, del cuaderno de segunda instancia, providencia del dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual revoca la sentencia proferida el diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Por lo que se **DISPONE:**

Primero: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 18 de Julio de 2019, en el cual revoca la sentencia del 17 de Noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>150</u> DE HOY: <u>11</u> de Septiembre de 2019 HORA: 8:00am</p> <p>HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
--

S. M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: i06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 10 SEP 2019

AutoT. 900

Expediente No. **2017 - 017 - 00**
Demandante: **RUTH MYRIAM CORREA CORREA.**
Demandado: **NACIÓN- MIN DE EDUCACION – FOMAG.**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

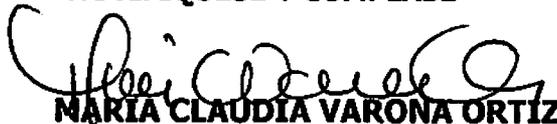
Se encuentra a folio 33 a 38, del cuaderno de segunda instancia, providencia del veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, a través de la cual confirma la sentencia No. 129 del veintidós (22) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Por lo que se **DISPONE:**

Primero: Estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca en providencia del 29 de Agosto de 2019, en el cual confirma la sentencia del 22 de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>150</u> DE HOY: <u>11</u> de Septiembre de 2019 HORA: <u>8:00</u>am</p> <p>HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 10 SEP 2019

Auto T. 899 v u.

899

Expediente No. **2017- 103 - 00**
Demandante: **DARÍO DE JESÚS VILLA ZAPATA Y OTROS**
Demandado: **INPEC.**
Medio de control: **REPARACIÓN DIRECTA.**

En el presente asunto del día ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se profirió sentencia condenatoria No. 160 (Fls. 145-154). Dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte demandada apelo el fallo antes citado (fls 156-158).

El artículo 192 de la ley 1437 de 2011 en el inciso cuarto dispone: "(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia se declarará desierto el recurso. (...)".

En atención a lo anterior, se **DISPONE:**

1.-) Fíjese el día primero (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019); a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación señalada en el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, la cual se realizará en las instalaciones de este Despacho.

2.-) Sobre lo dispuesto en este proveído envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO	No. <u>150</u>	DE HOY
<u>11</u>	de Septiembre de 2019.	
HORA: 8:00 A.M.		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria		

S. M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 10 SEP 2019

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTES	DEMANDANTE	DEMANDADO
897	2017 - 176	CARLOS ANACONA- LIBARDO CALDERON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Revisados los expedientes de la referencia, el despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo de forma simultánea entre los mismos.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día **Jueves** tres (3) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a la una y treinta (1:30) de la tarde en la sala de audiencias No. 3 del edificio Canencio ubicado en la carrera 4 # 2-18 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Reconocer personería como apoderado del Ministerio de Defensa-Policía Nacional al abogado **Diego Fernando Obando Gonzales** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.307.386 de Circasia (Q) y portador de la tarjeta profesional No. 307.274 del C. S. de la J., en los términos del poder obrante a folio 131 del expediente (2017 -176).

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica suministrada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,
S. M.

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No 150 DE HOY DE SEPTIEMBRE DE 2019. HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 10 SFP 2019

FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

AUTO T.-	EXPEDIENTES	DEMANDANTE	DEMANDADO
900	2018-85	NICOLAS AVILA MONROY Y OTROS	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Revisados los expedientes de la referencia, el despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo de forma simultánea entre los mismos.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurren a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día **Jueves** veintitrés (24) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a la una y treinta (1:30) de la tarde en la sala de audiencias No. 3 del edificio Canencio ubicado en la carrera 4 # 2-18 de esta ciudad.

SEGUNDO.- Reconocer personería como apoderado del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, al abogado **OSCAR DARÍO RODRÍGUEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.617.162 de Popayán, y portador de la tarjeta profesional No. 223.182 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante a folio 72 del expediente 2018-85 respectivamente.

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica suministrada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

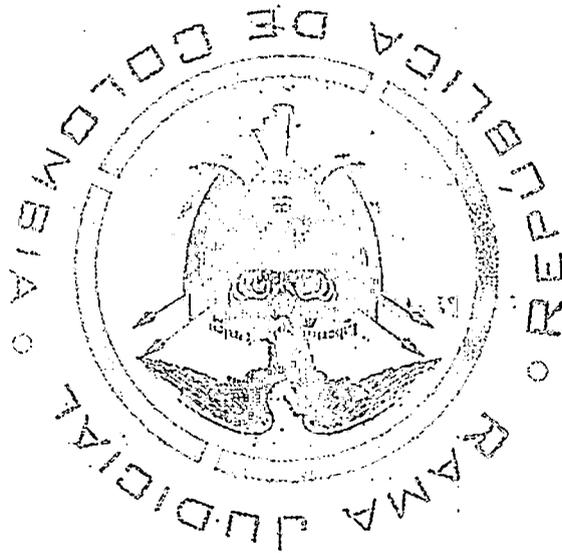
MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 150 DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
HORA: 8:00 A.M.

HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, diez (10) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto T. - 903

Expediente No. **19001-33-33-006-2018-00108-00**
Demandante: **JACINTO SINISTERRA**
Demandado: **NACION-MINIEDUCACION-FOMAG**
Medio de control: **REPARACION DIRECTA**

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra vencidos los términos para el traslado de la demanda y traslado de las excepciones por lo que corresponde convocar a las partes a Audiencia inicial, según lo previsto en el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de forma simultánea con los expedientes 2018-00016, 2018-00029 y 2018-00040.

En consecuencia **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día veinte (20) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.) en la sala de audiencias No. 3 del edificio Canencio ubicado en la carrera 4 # 2-18 de esta ciudad. La cual se realizará de forma simultánea con los expedientes 2018-00016, 2018-00029 y 2018-00040.

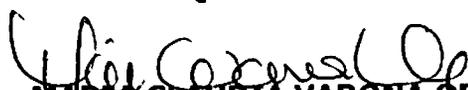
SEGUNDO.- Reconocer personería a la abogada AINGRID NATHALIA EUSCATEGUI RIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.720.325, y portadora de la tarjeta profesional N° 240.270, como apoderada del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a los poderes visibles a folio 82 del cuaderno principal.

TERCERO.- Aceptar la renuncia al poder que realiza el abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.242.748, y portador de la tarjeta profesional N° 148.968 del C. S. de la J., conforme al memorial visible a folios 117-118 del expediente.

CUARTO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACION	POR	ESTADO
ELECTRONICO No. 150		
DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019		
HORA: 8:00 A.M.		
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria		